



CUT: 45662-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0547-2023-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 19 de julio de 2023

### **VISTOS:**

El expediente administrativo con CUT N° 45662-2023, presentado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA , sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

**Que**, en este contexto la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., mediante su apoderado, el señor Oscar Enrique Champion Hau, solicitó autorización para la ejecución de obras mínimas, consistentes en “Limpieza, Mantenimiento, Reparación y Protección de Estructuras Hidráulicas de Estación de Bombas 1, Estructuras de Descarga de la PTAR Enlozada y Áreas vecinas del cauce del Río Chili”;

**Que**, según el informe técnico N° 0039- 2023-ANA-AAACO-ALA.CH/VRED e Informe N° 0094-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chili, concluyó que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que las obras deberán ejecutarse periódicamente durante el año, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector Congata, en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; dado, que la norma posibilita el inicio de ejecución de la obra en cuanto se realice la verificación de

campo sin observaciones que impliquen el desistimiento de la autorización solicitada; y, ante el conocimiento sobre el inicio de las obras mínimas con fecha 01 de abril del 2023, se concederán las mismas con eficacia anticipada;

**Que**, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Autorizar** la ejecución de obras mínimas contemplada en el documento "Limpieza, Mantenimiento, Reparación y Protección de Estructuras Hidráulicas de Estación de Bombas 1, Estructuras de Descarga de la PTAR Enlozada y Áreas vecinas del cauce del Río Chili" en ambas márgenes, distrito de Uchumayo provincia de Arequipa departamento de Arequipa, a favor de la **Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.**, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long. (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
Río Chili	Limpieza de estación de bombas I Congata, descolmatación encauzamiento del río Chili en el punto de captación en la planta de tratamiento de agua fresca de SMCV estación de Bombas I- Congata se realizará movimiento de tierra para poder captar el recurso hídrico, sin afectar la calidad del recurso hídrico, así como e ancho estable del cauce del río sin dejar material en el mismo que dificulte el libre flujo del agua.	Desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo 2024  Estiaje 2 a 4 veces por mes de mayo a noviembre  Lluvias de 12-30 veces por mes de diciembre a Marzo	Congata	Uchumayo	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	221000 8179850	221479 8179586	35
Río Chili	Reparación y mantenimiento de infraestructura existente: Reparaciones de estructuras hidráulicas de concreto existentes. Mantenimiento y/o Reparación en la protección de gaviones existentes en la descarga de la PTAR Enlozada.	Desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo 2024	Congata	Uchumayo	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	221033 8179748	220996 8179793	55

**ARTÍCULO 2º.- Otorgar** la presente resolución con eficacia anticipada al 01 de abril del 2023; y, cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y seis (366) días calendarios, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.- Encargar** a la Administración local de Agua Chili la supervisión de la ejecución de obras mínimas autorizadas en el artículo 1º, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; con el fin de constatar que dichas obras no alteren el curso o los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.- Precisar** que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no estén comprendidas como obras mínimas** Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

**ARTÍCULO 5º.- Encargar** a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JEZH